



CONTRATO DE OBRA No. 02 de 2021

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, ESTUCO, CAMBIO DE CERRADURAS, PINTURA DE PUERTAS) DE LOS BLOQUES DE BÁSICA PRIMARIA, PUNTO VIVE DIGITAL, BIBLIOTECA, ENTRADA PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN URUMITA"

Entre los suscritos, de una parte, **ILFREDO BARROS FRAGOZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. No.77.177.507 expedida en **Valledupar** quien obra como rector ordenador del gasto de **La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán**, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación de la Institución, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte **ASAEI OSPINO OÑATE**, identificado con CC. No 1.119.839.128 actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2021 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La presente contratación se realiza en un proceso de selección en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de suministros se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado mediante acuerdo 03 del 4 de mayo de 2020, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2015. **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA1.-OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INCLUYE MANO DE OBRA, PINTURA, ESTUCO, CAMBIO DE CERRADURAS, PINTURA DE PUERTAS) DE LOS BLOQUES DE BÁSICA PRIMARIA, PUNTO VIVE DIGITAL, BIBLIOTECA, ENTRADA PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN URUMITA";** de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así

1. PINTURA SALONES

PRELIMINARES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	LIMPIEZA DE PAREDES INCLUYE RETIRO DE DESECHOS DE PINTURA	M2	980	1000	980000
1.2	APLICACIÓN DE PINTURA EN DOS MANOS	M2	980	1500	1470000





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2. PINTURA DE ENTRADA PRINCIPAL					
1.4	LIMPIEZA DE PAREDES	M2	35	500	17500
1.5	APLICACIÓN DE ESTUCO	M2	35	1000	35000
1.6	APLICACIÓN DE PINTURA TIPO I EN TRES MANOS	M2	35	1000	35000
3. PINTURA DE PUERTAS YSOCALOS					
1.7	APLICACIÓN DE PINTURA DE PUERTAS	UND	15	20000	300000
1.8	APLICACIÓN DE PINTURA PARA SOCALOS ALTURA 50 CM	ML	110	2000	220000
4. SUMINISTRO DE PINTURA Y OTROS					
2.1	PINTURA DE AGUA TIPO I COLOR BLANCO	CUÑ	8	242000	1936000
2.2	PINTURA DE ACEITE COLOR GRIS	GL	25	50000	1250000
2.3	RODILLOS GRANDES	UND	10	6000	60000
2.4	RODILLOS PEQUEÑOS	UND	4	5000	20000
2.5	LIJA	UND	3	2000	6000
2.6	ESPATULA	UND	2	7000	14000
2.7	CERRADURAS DE HIERRO	UND	3	30000	90000
2.8	BROCHAS MEDIANAS	UND	3	8500	25500
2.9	CINTAS DE ENMASCARAR	UND	5	8200	41000

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 6.500.000)** **CLÁUSULA**

3. - FORMA DE PAGO: El valor del Contrato se pagará de la siguiente manera: a) Un primer pago en calidad de anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. b) Un pago final correspondiente al 50% restante del valor total del contrato, previa certificación del Acta final de recibo del, emitida por parte del Supervisor del Contrato.

En el evento en que el Contratista haya solicitado anticipo, este no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, hará su desembolso previo el cumplimiento de las siguientes reglas:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor. e) Que se presente la certificación de la apertura de una cuenta sea de ahorro o corriente a nombre del contratista, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

En todo caso, el anticipo y cada pago estarán sujetos a la disponibilidad de cupo y aprobación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA 4. DURACIÓN.**

El presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos previos y acta de inicio. **CLÁUSULA 5. -**

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y

Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 6.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 6.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6.3 se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. **CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1. Se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con la Institución 7.2. Se compromete a entregar al





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

supervisor el objeto del presente contrato 7.3. Se compromete a dar garantía expresa en tiempo del objeto del presente contrato 7.4. Se compromete a cambiar y/o realizar arreglos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **CLÁUSULA NOVENA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CRP	Fecha CRP	Vigencia
2.1.2.2.1	INVERSION EN INFRAESTRUCTURAA	SGP/FSE RECURSOS PROPIOS	Y 24	11/11/2021	2021

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas se deben desarrollar en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN** y el domicilio contractual es **URUMITA**. **CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo inferiores a 20 SMMLV y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento la Institución aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio y el Manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - POLIZA DE GARANTÍA** El artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el objeto del contrato, las obligaciones que se derivan del mismo, el valor y forma de pago, la entidad considera que se debe exigir los





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

siguientes amparos, a través de cualquiera de las garantías establecidas en las normas vigentes a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN.

- Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y Seis (6) meses más
- Salarios, y prestaciones sociales: Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y tres años (3) años.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Deberá garantizar el equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo, y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN**, si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Institución le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Institución podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: MARIA CAMILA VARGAS FUENTES** será el funcionaria asignada para la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la INSTITUCION y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para





Institución Educativa Técnica Inmaculada Lián

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Urumita con fecha: noviembre 11 de 2021

ORIGINAL FIRMADO

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR

ORIGINAL FIRMADO

ASael OSPINO OÑATE
CONTRATISTA

